Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN

///Orán, de 2023.-

VISTO: el Expte. Nº FSA 1/2018 caratulado "AFIP-DGI c/ GOMEZ, RAMON ISIDRO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones registran una prolongada inactividad procesal que permite presumir el desinterés de la parte en continuar con el proceso.

Que, en aras de una mejor organización del servicio de justicia, resulta necesario no perpetuar la subsistencia aparente de juicios abandonados en su trámite por quien debiera activarlos.

Por ello,

RESUELVO:

I.- ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones previa certificación por el Secretario en los términos del art. 10 último párrafo de la Ley 23.898.

II.- INTIMAR a la actora para que en un plazo de 5 (cinco) días acredite el pago de las sumas adeudadas en virtud de lo dispuesto por la Ley 23.987 (sellado y estampilla previsional, art. 23 inc. a y b del Decreto Ley provincial 15 /75 t.o. 1987).

III.- COMUNICAR a la Caja de Seguridad Social para Abogados de la pcia. de Salta que en la presente causa se ha ordenado el archivo; ello a fin de resguardar su eventual derecho al cobro de las sumas adeudadas en virtud de lo dispuesto por la Ley 23.987 (sellado y estampilla previsional, art. 23 inc. a y b del Decreto Ley provincial 15/75 t.o. 1987).

IV.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FB

#31141193#393228889#20231127131356949

CERTIFICO: Que las presentes actuaciones no adeudan Tasa de Justicia por encontrarse exentas de tributarla (art. 13 inc. j de la Ley 23.898).

Secretaría, de 2023.-

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA ALEJANDRA YAMPOTIS
Date: 2023.11.28 10:08:48 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by J. GUSTAVO MONTOYA
Date: 2023.11.28 20:30:27 ART

#31141193#393228889#20231127131356949